

>> BOLETÍN

de la exclusión al  
RECONOCIMIENTO

## ÍNDICE

### MES A MES

- Injusticia climática y pandemia \_\_\_\_\_ pág. 2

### DATOS

- Encuesta Nacional sobre Relaciones Sociales (2019) \_\_\_\_\_ pág. 4

### DOCUMENTOS

- Comisión Interamericana de DDHH, PPII y tribales de la Panamazonía \_\_\_\_\_ pág. 7

Boletín virtual mensual sobre la lucha por el reconocimiento pleno de los derechos de todos los peruanos y peruanas, y contra la pobreza, así como sobre las acciones relativas a estos temas.



## INJUSTICIA CLIMÁTICA Y PANDEMIA

Silvia Ribeiro (1)

Un informe de Oxfam de septiembre 2020 sobre quien produjo el cambio climático entre 1990 y 2015, expone la lacerante desigualdad en el tema, que está directamente relacionado a la salud de los ecosistemas y de las personas (<https://tinyurl.com/info-oxfam>). Las causas del cambio climático se entretujan con las de la pandemia: en ambos casos el sistema alimentario agroindustrial es uno de sus principales causantes.

Según el informe mencionado, el 10 por ciento más rico de la población mundial (630 millones de personas) generó 52 por ciento de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) acumuladas, mientras que la mitad del mundo más pobre (3100 millones de personas) generó tan sólo 7 por ciento de las emisiones. O expresado de otra manera, la mitad más rica del mundo ha generado el 93% de las emisiones acumuladas.

En el lapso 1990-2015 las emisiones anuales de gases de efecto invernadero (gases como dióxido de carbono y otros que calientan la atmósfera en forma permanente) se incrementaron en un 60 por ciento, pese a que ya existía claro conocimiento de sus causas y el riesgo de colapso climático.

El 5 por ciento más rico de la población (aproximadamente 315 millones de personas) fue responsable de 37 por ciento de este aumento. El aumento total de las emisiones de apenas el 1 por ciento más rico fue en volumen tres veces mayor que el de todo el 50 por ciento más pobre.

Solamente 10 países son responsables de dos terceras partes de las emisiones históricas de GEI

acumuladas desde 1850 –aunque esa referencia es engañosa, porque la gran mayoría de las emisiones de gases de efecto invernadero se realizaron en los últimos 50 años, y se aceleraron después de 1990. Estados Unidos encabeza esa lista. Con menos del 5 por ciento de la población mundial consume cerca del 25 por ciento de la energía global. En la última década, China se convirtió en el mayor emisor de gases de efecto invernadero y Estados Unidos pasó a segundo lugar, seguido de la Unión Europea e India. No obstante, medido en emisiones per cápita, Estados Unidos sigue emitiendo 10 veces más GEI que India y más del doble per cápita que China.

Lo más terrible es que más de 100 países del Sur global, y la mitad de los habitantes más pobres del planeta prácticamente no emiten gases de efecto invernadero, pero son los que más sufren por las consecuencias del cambio climático, con inundaciones y sequías extremas, migraciones obligadas, por quedar sin casa ni vías de sustento, etc. En todo el mundo, dentro de cada país, los efectos del calentamiento global provocado por las minorías más ricas los sufren los más pobres y marginalizados, tanto en comunidades urbanas como rurales e indígenas, como entre otros, los efectos de huracanes en Nueva Orleans, las inundaciones en Reino Unido o los incendios descontrolados de la costa Oeste de Estados Unidos, Australia, Brasil, Argentina, Indonesia.

Las causas del cambio climático son ya bien conocidas. Es una consecuencia del sistema de producción y consumo industrial a gran escala y basado en combustibles fósiles. Según el Panel Intergubernamental de expertos en cambio climático (IPCC) los principales sectores emisores, por orden de magnitud, son la extracción y generación de energía, la deforestación y agricultura industrial, la

construcción y transportes. Si de estas fuentes extrapolamos el uso de energía, uso de suelo, deforestación, transportes, emisión de gases por desechos orgánicos, se muestra que el sistema alimentario agroindustrial (desde las semillas y agrotóxicos, a los supermercados con empaques, refrigeración, transportes, desechos) es responsable de 40 a 55 por ciento de las emisiones de GEI. Ese mismo sistema agropecuario industrial es el factor principal en la generación de epidemias y pandemias. (<https://tinyurl.com/ycfcksva>)

Pero ni en el cambio climático ni en las pandemias, las políticas oficiales se dirigen a eliminar las causas: en ambos casos se privilegia volver a subsidiar a las poderosas industrias causantes de tan tremendas crisis, apoyando salidas tecnológicas que les garantizan nuevos mercados.

En la pandemia, con enormes inversiones públicas en vacunas escasamente evaluadas y que plantean nuevos riesgos (Ver Covid y vacunas transgénicas) dejando intocadas las causas.

En políticas climáticas, permitiendo que en lugar de reducir emisiones reales, las empresas y países se basen en el concepto perverso de “emisiones cero netas”, es decir, que puedan seguir contaminando con GEI, pero que supuestamente lo compensen con otras medidas. En la reciente Semana del Clima, realizada en Nueva York paralela a la Asamblea de la ONU, las mayores corporaciones

globales expusieron varios proyectos en ese sentido, como tecnologías de geoingeniería y lo que llaman “soluciones basadas en la naturaleza”, que es un concepto para disfrazar megaproyectos de plantaciones y otras formas de explotar y mercantilizar áreas naturales (<https://tinyurl.com/y2te9eco>).

Ni la injusticia climática ni las pandemias son naturales. Son producto de sistemas de producción y consumo que nos enferman y que tenemos que terminar.

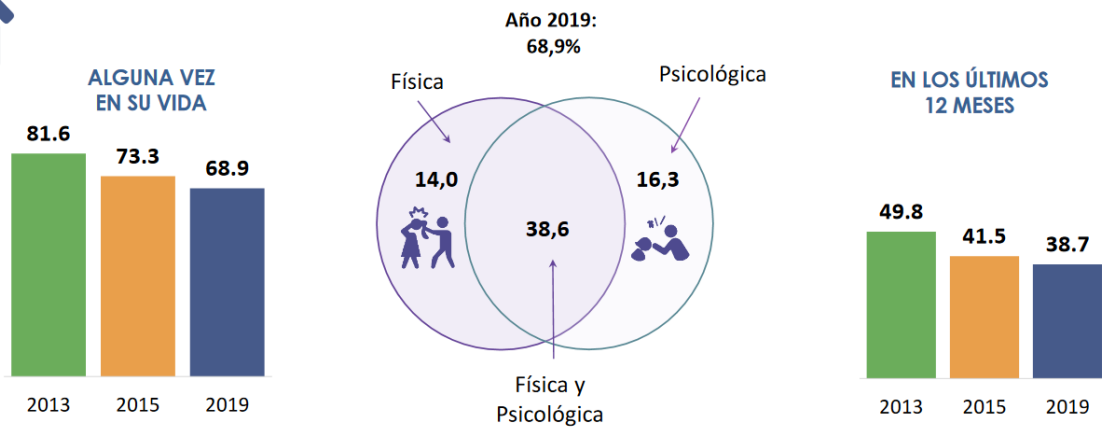
1) Tomado de [https://www.alainet.org/es/articulo/209104?utm\\_source=email&utm\\_campaign=alai-amlatina, 29 de setiembre del 2020](https://www.alainet.org/es/articulo/209104?utm_source=email&utm_campaign=alai-amlatina,29%20de%20setiembre%20del%202020)



**Encuesta Nacional sobre Relaciones Sociales (ENARES) 2019.  
INEI. Principales Resultados.**

**1. Violencia familiar (psicológica y/o física) en niñas y niños de 9 a 11 años de edad en el hogar**

**VIOLENCIA FAMILIAR (PSICOLÓGICA Y/O FÍSICA) EN NIÑAS Y NIÑOS DE 9 A 11 AÑOS DE EDAD EN EL HOGAR**



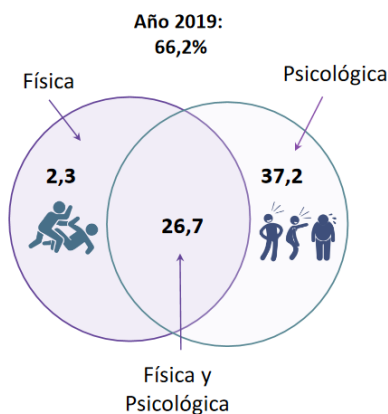
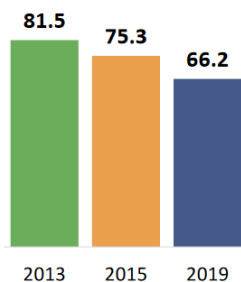
Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática – Encuesta Nacional sobre Relaciones Sociales

2. **Violencia psicológica y/o física en el entorno escolar en niñas y niños de 9 a 11 años de edad**

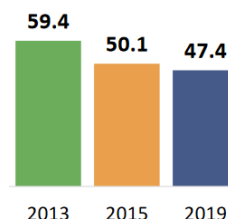
VIOLENCIA PSICOLÓGICA Y/O FÍSICA EN EL ENTORNO ESCOLAR EN NIÑAS Y NIÑOS DE 9 A 11 AÑOS DE EDAD



ALGUNA VEZ EN SU VIDA



EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES



Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática – Encuesta Nacional sobre Relaciones Sociales

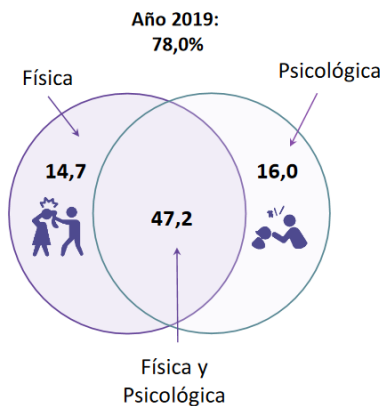
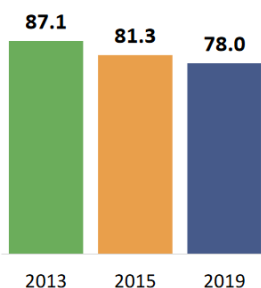
11

3. **Violencia familiar (psicológica y/o física) en adolescentes de 12 a 17 años de edad en el hogar**

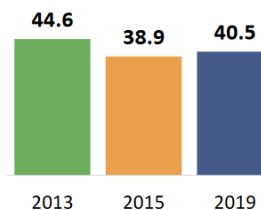
VIOLENCIA FAMILIAR (PSICOLÓGICA Y/O FÍSICA) EN ADOLESCENTES DE 12 A 17 AÑOS DE EDAD EN EL HOGAR



ALGUNA VEZ EN SU VIDA



EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES

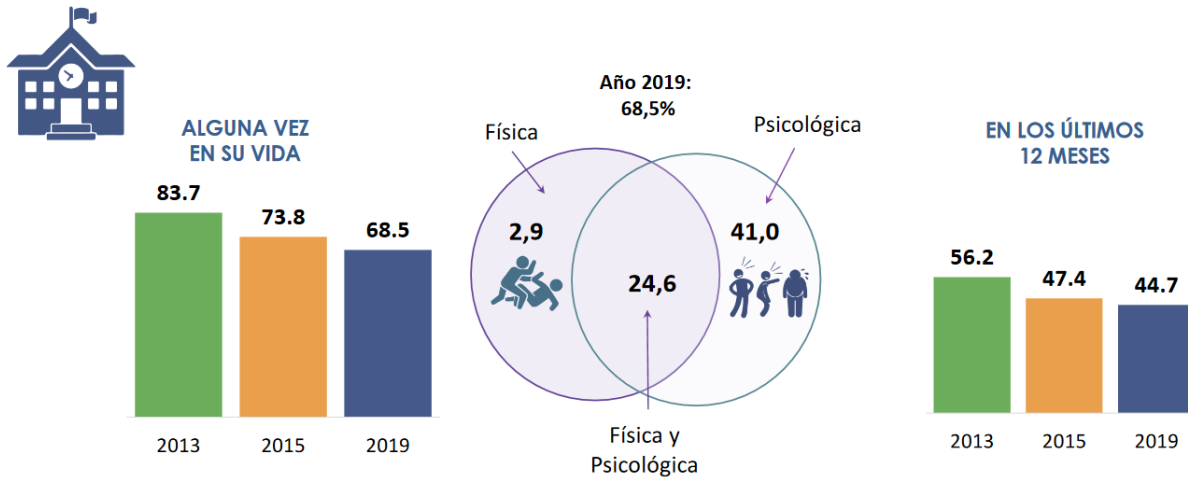


Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática – Encuesta Nacional sobre Relaciones Sociales

14

4. **Violencia psicológica y/o física en el entorno escolar en adolescentes de 12 a 17 años de edad**

**VIOLENCIA PSICOLÓGICA Y/O FÍSICA EN EL ENTORNO ESCOLAR EN ADOLESCENTES DE 12 A 17 AÑOS DE EDAD**

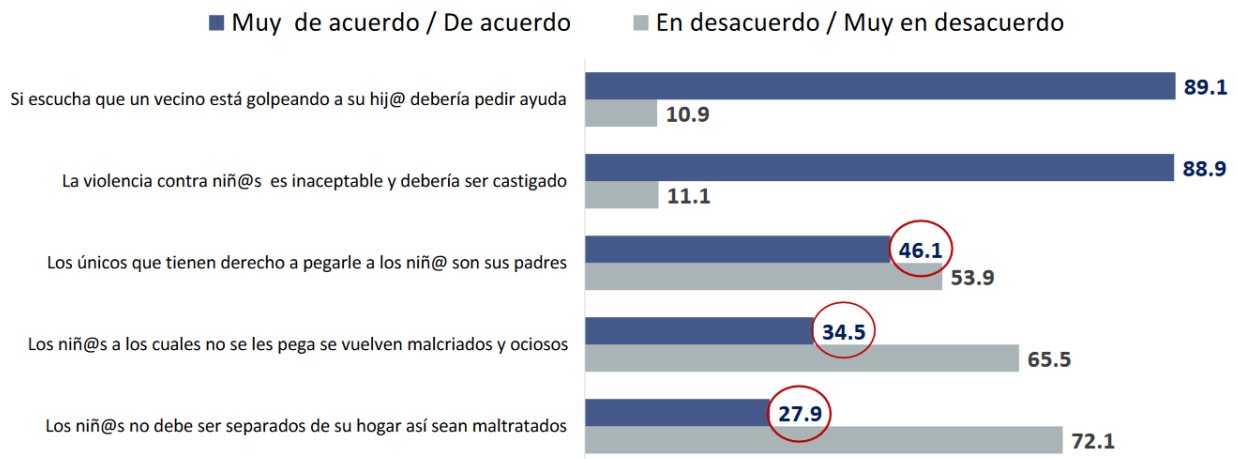


17

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática – Encuesta Nacional sobre Relaciones Sociales

5. **Tolerancia de violencia hacia niñas, niños y adolescentes, 2019**

**TOLERANCIA DE VIOLENCIA HACIA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, 2019**



27

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática – Encuesta Nacional sobre Relaciones Sociales



**COMISIÓN INTERAMERICANA DE  
DERECHOS HUMANOS PUEBLOS  
INDÍGENAS Y TRIBALES DE LA  
PANAMAZONÍA**

**(Septiembre 2019) 211 p.**

**Se puede bajar de**

**<http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Panamazonia2019.pdf>**

**CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

415. La Panamazonía es un territorio históricamente ocupado por pueblos y comunidades indígenas, los cuales han vivido en armonía con la naturaleza. La llegada y expansión de las actividades económicas foráneas a la región trajo una serie de cambios al modo de vida de esas poblaciones, incluyendo graves afectaciones a sus derechos humanos. Sin respetar las prioridades de desarrollo ni la cosmovisión de los pueblos indígenas, estos fueron esclavizados y forzados a extraer los recursos naturales del territorio.

416. En el presente informe, la CIDH pudo constatar cómo el incremento de las actividades extractivas en la Amazonía ha causado efectos de deforestación y ha creado tensiones por el uso de la tierra y sus recursos. En algunos países las actividades ilícitas se han fortalecido, posibilitando rutas del narcotráfico, explotación sexual y asesinatos. Ese contexto, se torna aún más tenso con las demandas de desarrollo de megaproyectos de infraestructura; explotación de petróleo, gas y minería; explotación forestal; uso de recursos genéticos, construcción de represas; pesca y agricultura industriales, entre

otros. Los impactos son irreversibles al medio ambiente y a las comunidades locales, y en general, han sido impuestos a los pueblos indígenas sin cumplir con su derecho a la consulta y consentimiento libre, previo e informado.

417. Esa situación fue diferente para algunos pueblos que decidieron y pudieron huir a bosques remotos de difícil acceso y se mantuvieron en aislamiento de agentes externos. Por muchos años esas comunidades han preservado sus modos de vida, sin embargo, hoy día se encuentran en situación de especial vulnerabilidad, pues la presión sobre sus tierras se ha intensificado y no cuentan con recursos suficientes para defenderse.

418. La Comisión destaca el desarrollo normativo en el ámbito internacional del reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas, y valora los esfuerzos realizados por los Estados a través de la elaboración de nuevas leyes nacionales y políticas públicas dirigidas a esos colectivos.

419. Sin embargo, durante los últimos años se han advertido nuevos problemas que amenazan la supervivencia de estos pueblos, particularmente las alteraciones medioambientales y el cambio climático, hacen cada vez más difícil que puedan mantener sus formas de vida e interacción con el medio ambiente. En ese sentido, con miras a ampliar el campo de reconocimiento, fortalecimiento y protección de los derechos de los pueblos indígenas y tribales, en concordancia con el desarrollo sostenible de la región, la CIDH propone las siguientes recomendaciones a los Estados que componen la Panamazonía:

1. Para la mayoría de los pueblos indígenas y tribales Panamazónicos, la noción de territorio suele basarse en límites naturales, como ríos o montañas, y no en límites políticos entre Estados o sus subdivisiones. Por tal motivo, resulta urgente la cooperación coordinada entre los Estados de manera binacional o regional, según corresponda, para alcanzar un mayor y efectivo respeto a los derechos de estos colectivos en el continente. En este sentido, la CIDH insta a los Estados concernidos a adoptar medidas binacionales o regionales de protección conjunta. Estas medidas deben basarse en el respeto y garantía al derecho a la autodeterminación, el derecho a sus tierras, territorios y recursos, el derecho a la salud y el derecho a la participación, consulta y consentimiento previo, libre e informado de los pueblos afectados;

2. Diseñar, implementar y aplicar efectivamente un marco normativo adecuado e integral para la protección de los derechos humanos de los pueblos indígenas y tribales en la Panamazonía, que permita abordar las violaciones a los derechos humanos reportadas en el presente informe desde una perspectiva territorial y ambiental, respetando los espacios ecológicos y socioculturales en el que viven y se desarrollan estos pueblos;

3. Adoptar medidas decididas para fortalecer la presencia del Estado en la zona de la Panamazonía, sin interferir en la vida, usos y costumbres de los pueblos indígenas que allí viven, pero que permita evitar la llegada e invasión de actividad ilegal y agentes que amenazan, hostigan y ponen en peligro la integridad física de los miembros de dichos pueblos. Es fundamental la presencia del Estado para resguardar la vida y la paz de los pueblos indígenas en el territorio y evitar actividades ilegales que quedan en la impunidad;

4. Llevar a cabo las medidas necesarias para poner en marcha o fortalecer los sistemas de supervisión y fiscalización de actividades de extracción, explotación o acciones de desarrollo relevantes para la Panamazonía, de manera coherente con las obligaciones de derechos humanos reseñadas en el presente informe;

5. Adoptar medidas razonables para evitar las violaciones de derechos humanos frente al conocimiento de una situación de riesgo real e inmediato para un individuo o grupo de individuos determinado, asociada a actividades de extracción,

explotación o acciones de desarrollo en la Panamazonía;

6. Prevenir, mitigar y suspender los impactos negativos sobre los derechos humanos de los pueblos indígenas y tribales afectados por actividades de extracción, explotación o acciones de desarrollo en la región Panamazónica;

7. Abstenerse de cometer agresiones y hostigamientos en contra de dirigentes u otras personas involucradas en los procesos de defensa de los derechos de comunidades, población o pueblos indígenas y tribales en la Panamazonía, y en su caso, prevenir que sucedan. En particular, frente al conocimiento de un riesgo real e inmediato, adoptar medidas razonables para evitar su materialización; investigar seriamente los hechos que sean puestos en su conocimiento; así como, en su caso, sancionar a los responsables y ofrecer una adecuada reparación a las víctimas, independientemente de que los actos sean o no cometidos por agentes estatales o por particulares;

8. Empezar acciones decididas contra la impunidad de las violaciones de derechos humanos cometidas en el contexto de actividades empresariales o ilegales en la región Panamazónica, a través de investigaciones exhaustivas e independientes, logrando se sancionen a sus autores materiales e intelectuales, y se repare en el ámbito individual y colectivo a las víctimas;

9. Adoptar medidas para la delimitación y titulación de las tierras y territorios ancestrales de los pueblos indígenas;

10. Adoptar medidas para garantizar a los pueblos indígenas de la Panamazonía el acceso a la salud y a la educación diferenciado e intercultural, en consulta con los propios pueblos;

11. Apoyar proyectos e iniciativas emanadas de los pueblos indígenas y tribales sobre conservación ambiental de los territorios de la Panamazonía, tomando en cuenta y relevando el conocimiento ancestral que estos poseen;

12. Adoptar las medidas legislativas, administrativas o de otra índole que sean necesarias para poner plenamente en marcha y hacer efectivo, en un plazo razonable, el derecho a la consulta y en su caso, el consentimiento previo, libre e informado de los



pueblos indígenas y tribales, conforme a los estándares de derechos humanos internacionales y con la participación plena de los pueblos y comunidades;

13. Modificar las medidas legislativas, administrativas o de otra índole que impidan el libre ejercicio del derecho a la consulta y consentimiento cuando proceda, para lo cual deben asegurar la participación plena de los pueblos indígenas y tribales;

14. Consultar a los pueblos y comunidades de forma previa, adecuada, efectiva y de plena conformidad con los estándares internacionales aplicables a la materia, en el eventual caso que se pretenda realizar alguna actividad, plan de desarrollo o proyecto de extracción de recursos naturales en sus tierras y territorios, o explotación de cualquier otra índole;

15. Respecto de las concesiones ya otorgadas o en implementación, establecer un mecanismo que permita evaluar la necesidad de una modificación a sus términos, para preservar la supervivencia física y cultural de comunidades y pueblos indígenas y tribales;

16. Incorporar en las políticas públicas de desarrollo, un enfoque intercultural que suponga el reconocimiento e incorporación de planes de desarrollo económico y social adoptados por los pueblos indígenas en el ámbito de sus respectivos territorios ancestrales;

17. En relación con los pueblos en aislamiento y contacto inicial, los Estados deben establecer marcos normativos de protección a estos pueblos incorporando un criterio de precaución, que constituye garantía para la supervivencia física y cultural de esos colectivos. A través de este principio de precaución los Estados deben comprometerse a desarrollar políticas públicas preventivas y de cautela para garantizar en todo momento la supervivencia de estos pueblos;

18. La CIDH reitera las recomendaciones formuladas en el Informe sobre Pueblos Indígenas en aislamiento voluntario y contacto inicial en las Américas: Recomendaciones para el pleno respeto a sus derechos humanos, y hace un llamado a los Estados de la región a emprender acciones decididas para implementarlas. (p.197-200).